

tablecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa «Compañía General Importación y Exportación Hispano-Lusa, S.C.», cuyo importe asciende a 583.000 ptas.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 9 de marzo de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

Mérida, a 26 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 26 de septiembre de 2000,
sobre Solicitud de documentación a «López
Hernández, Francisco Javier».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-7841 «López Hernández, Francisco Javier», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo n.º EF-7841 que es titular la empresa arriba referenciada,

y como consecuencia de haberse producido la baja del trabajador Erjastro Ots Benega con fecha 30-10-1999, sin que la empresa haya comunicado dicha baja, deberán remitir la siguiente documentación en un plazo máximo de 15 días, indicándole que si así no lo hiciera, se resolverá lo procedente.

* Fotocopia compulsada del contrato indefinido del trabajador que cubriría dicha baja.

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador que sustituiría a la baja producida (en original).

* Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador sustituto.

* Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador sustituto.

* Fotocopia compulsada del parte de alta en la Seguridad Social del sustituto, y del parte de baja del trabajador sustituido.

Mérida, a 25 de agosto de 2.000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

Mérida, a 25 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 26 de septiembre de 2000,
sobre solicitud de documentación a
«Nogales Campini, Esther».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-8164 «Nogales Campini, Esther», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo n.º EF-8164 del que es titular la empresa arriba referenciada, y como consecuencia de haberse producido la baja del trabajador Matías Pintiado Cruz, con fecha 30-06-99, deberán remitir la siguiente documentación en un plazo máximo de 15 días, indicándole que si así no lo hiciera, se resolverá lo procedente.

* Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad

(D.N.I.) y el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

* Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

* Fotocopia compulsada del contrato indefinido y el documento de alta o variación de datos en Seguridad Social, correspondiente al trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

* Fotocopia compulsada del parte de baja en la Seguridad Social del trabajador Matías Pintiado Cruz.

Mérida, a 6 de julio de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

Mérida, a 25 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2000, sobre solicitud de documentación a «Montes Villarín, Juan Francisco».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-8382 «Montes Villarín, Juan Francisco», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Recibida la documentación aportada con fecha 28-05-99, a efectos de justificar el cambio de titularidad del expediente de subvención a la creación de empleo EF-8382, les comunicamos que, una vez examinada la misma, deberá remitirnos los siguientes documentos:

* Documento mediante el cual el titular de la subvención Montes Villarín, Juan Francisco cede los derechos y obligaciones derivadas del expediente administrativo EF-8382 presentando en la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura a favor de la empresa AISMOMPA, S.L., debidamente firmado, pues el enviado no está firmado.

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de que las dos empresas están al corriente de sus obligaciones con la misma en el Régimen General y en el Autónomo.

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de las empresas «Montes Villarín, Juan Francisco» y «AISMOMPA, S.L.», de todos los códigos de cotización que posean, que cubra el período desde el 02-03-97 hasta la fecha actual.

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador Sánchez Vivas, Antonio.

Mérida, a 10 de marzo de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

Mérida, a 25 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Venta Directa de Papiros, S.A.»

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-8427 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 22 de junio de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Venta Directa de Papiros, S.A." decaída en su derecho a la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.400.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 3 de mayo de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justi-